



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE VILLAVICIOSA

ANUNCIO. Bases reguladoras para la concesión de subvenciones contra la pobreza infantil.

Anuncio

Por Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Servicios Sociales número 125, de fecha 18 de julio de 2016, se aprobaron las siguientes

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES: POBREZA INFANTIL

Primera.—Objeto de la subvención:

La presente Resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contra la pobreza infantil del concejo de Villaviciosa en el ámbito de colaboración con la Administración del Principado de Asturias para la gestión del Programa contra la pobreza infantil.

El objeto de esta subvención es el de conceder ayudas económicas a familias con menores a cargo que se encuentran en riesgo de pobreza y puedan hacer frente a los gastos de alimentación, vestido y gastos ordinarios.

Segunda.—Requisitos de los beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas las familias o unidades de convivencia con hijos menores a cargo, siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, de riesgo de pobreza o exclusión social y que además se encuentren empadronadas en el municipio de Villaviciosa con anterioridad a la aprobación de la presente convocatoria.

Tercera.—Forma y plazo de presentación de solicitudes:

a) Documentación a presentar:

Las personas solicitantes deberán acompañar a la solicitud, según modelo oficial, la documentación que se establezca en la convocatoria y, en particular, la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI-NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
2. Volante de empadronamiento en el que consten todas las personas que convivan en el domicilio.
3. Fotocopia del Libro de Familia.
4. Certificados que acrediten los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes a los últimos tres meses expedidos por las empresas y los organismos competentes:
 - En caso de trabajar, se aportarán fotocopia de las nóminas.
 - En el supuesto de percibir cualquier tipo de pensión o prestación, certificado expedido por el organismo correspondiente.
 - En el supuesto de desempleo, certificado del INEM, indicando si perciben o no prestaciones, y en caso positivo, señalar cuantía y período de concesión, así como cartilla de demanda de empleo (donde conste la antigüedad).
 - En caso de contar con ingresos que no se puedan acreditar, declaración responsable de ingresos.
5. En caso de separación o divorcio, copia de la sentencia y convenio regulador, y en situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de sentencia o de la denuncia por impago.
6. Fotocopia del Certificado de Discapacidad, si alguno de los miembros de la unidad familiar tuviera tal reconocimiento.

Para la valoración de la solicitud podrá requerirse a los interesados documentación complementaria.

b) Forma y plazo de presentación.

1.1. Las personas interesadas deberán presentar una solicitud empleando los modelos que se definirán en la convocatoria, cumplimentados en todos sus términos, debidamente firmados y dirigidos a la Presidencia del Patronato Municipal de Servicios Sociales de Villaviciosa titular, en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa o a través de los sistemas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero; si, en uso de este



derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de que se proceda a su certificación.

1.2. El plazo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y será como máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, acompañando a las mismas, los documentos en estas Bases y los específicos que se definan en cada convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se considerarán inadmisibles.

Cuarta.—*Procedimiento de concesión de la subvención:*

El procedimiento de concesión de las subvenciones, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, en el que se incluirán todas aquellas peticiones que reúnan los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente, y de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Quinta.—*Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.*

Las ayudas se concederán a las familiar que previa solicitud reúnan todos los requisitos, estableciéndose el siguiente orden de prioridad:

1. Se priorizarán a las familias cuya situación económica sea más precaria. Para realizar la valoración se utilizará el criterio del Instituto Nacional de Estadística (INE), a través del cálculo del umbral de pobreza utilizando la llamada "Escala de la OCDE modificada".
2. Para valorar la situación económica se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar de los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.
3. Ante igual situación económica se tendrá en cuenta, tipo de familia y discapacidad o grado de dependencia reconocidos de algún miembro de la unidad familiar.

Se resolverá en favor de la unidad familiar con más miembros en situación de discapacidad o dependencia reconocidas.

En caso de persistir la situación, se resolverá a favor de la familia monoparental.

Sexta.—*Cuantía individualizada de la subvención:*

El Patronato Municipal de Servicios Sociales de Villaviciosa podrá conceder ayudas con un importe de 700 € a cada familia y en un pago único, hasta el límite presupuestario.

Séptima.—*Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución:*

Es competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones el Presidente del Patronato Municipal de Servicios Sociales.

Corresponde la instrucción, ordenación, tramitación e impulso del procedimiento de concesión de las subvenciones al Servicio competente por razón de la materia (Centro Municipal de Servicios Sociales).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres (3) meses, a partir último día del plazo de presentación de las solicitudes de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera efectuado la indicada notificación podrá entenderse desestimada la solicitud, a los efectos de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la obligación que la citada Ley impone a la Administración de resolver expresamente.

Las distintas resoluciones se notificarán a los interesados en aquellas partes que les conciernan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Octava.—*Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario:*

Se considera justificada la subvención con la documentación que se acompaña a la solicitud.

Novena.—*Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.*

No se establecen pagos anticipados. La subvención se abonará de una sola vez con posterioridad a la concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el solicitante y de la que sea titular.

Décima.—*Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad:*

Dado el carácter social de esta subvención, resulta compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

Villaviciosa, 9 de agosto de 2016.—El Presidente.—Cód. 2016-09011.